



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 280-2018-GRJ/GRI

Huancayo, 07 AGO 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 391-2018-GRJ/GRI/SGLO de fecha 03 de julio de 2018; Informe Legal N° 400-2018-GRJ/ORAJ de fecha 25 de julio del 2018, Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0234-2018-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de junio del 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 391-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de junio del año 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 234-2018-GRJ/GRI.

Que, con Memorando N° 552-2018-GRJ/GRI, de fecha 22 de mayo del 2018, el Gerente General Regional Ing. Victor Dueñas Capcha, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la aclaración y/o rectificación de error material de resolución de liquidación.

Que, la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 234-2018-GRJ/GRI, de fecha 19 de Julio del año 2018, aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiera de CONTRATO de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO – CHUPACA – JUNÍN" Código SNIP N° 303907, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley), establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 210.1 del artículo 201° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Los errores

G. R. I.	
REG. N°	2811245
EXP N°	1887406



material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, estando a lo expuesto en líneas precedentes, se advierte que en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 234-2018-GRJ/GRI, de fecha 19 de junio del año 2018, **se observan diversos errores en la parte considerativa y resolutive de dicha resolución**. En consecuencia, y teniendo en consideración que, dicho error no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley antes mencionada.

Que, con Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 258-2018-GRJ/GRI de fecha 10 de julio del año 2018, se resuelve RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 234-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de junio del año 2018, cayendo de la misma manera en error material; evidenciándose error material de la corrección del error material, por lo que se debe dejar sin efecto dicha Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 258-2018- GRJ/GRI de fecha 10 de julio del año 2018, a fin de no incurrir en vicios o vacíos en el procedimiento administrativo general.

Que, por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** por error material, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 234-2018-GRJ/GRI, de acuerdo al siguiente detalle:

### EN LA PARTE DEL:

#### CONSIDERANDO:

##### Párrafo dos:

##### Donde dice:

“... Que mediante el CONTRATO N°219-2016-GRJ/ORAF, de fecha 02 de junio del año 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO- CHUPACA- JUNÍN”, CON SNIP N°303907, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CAPRICORNIO, conformado por las Empresas (1. EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCTORES EIRL) (2.





EMPRESA EL ÁRABE S.A.) (3. CONSTRUCTORA GRUPO ALIAGA S.A.C.) (4. EMPRESA C.C. CIALMI S.A.C) (5. AA & SE EIRL.) Presentado por su representante común: Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL...”

**Debe decir:**

“...Que mediante el CONTRATO N°219-2016-GRJ/GGR, de fecha 02 de noviembre del año 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO- CHUPACA- JUNÍN”, CON SNIP N°303907, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CAPRICORNIO, conformado por las Empresas (1. EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCCIONES EIRL) (2. EMPRESA EL ÁRABE S.A.) (3. CONSTRUCTORA GRUPO ALIAGA S.A.C.) (4. EMPRESA C.C. CIALMI S.A.C) (5. AA & SE EIRL.) Presentado por sus representantes comunes: Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL y la Sra.: GERARDINI SANTIVÁÑEZ EDITH BELEN...”

**Párrafo tres:**

**Donde dice:**

“...Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la RGRI N°435-2017-GRJ/GRI, de fecha 01/12/2017), conformado por los siguientes: Presidente: ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE (Personal de Planta de la SGSLO), Secretario: ING. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ (Coordinador de Obra de la SGSLO), Asesor: ING. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA (Supervisor de Obra), por el Contratista CONSORCIO SANTA ANA” representante legal Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO, El Residente de Obra: ING. WILBERT SOTOMAYOR GUTIERREZ...”

**Debe decir:**

“...Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la RGRI N°007-2018-GRJ/GRI, de fecha 09/01/2018), conformado por los siguientes: Presidente: ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE (Personal de Planta de la SGSLO), Secretario: ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES (Personal de Planta de la SGSLO), Asesor: ING. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA (Supervisor de Obra), por el Contratista CONSORCIO CAPRICORNIO” representantes comunes Sr. ANGEL ALIAGA ARAUCO y la Sra.: EDITH BELEN GERARDINI SANTIVÁÑEZ, El Residente de Obra: ING. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ...”

**Párrafo séptimo de la cita de antecedentes párrafo once de la parte del considerando:**

**Donde dice:**

“...SECRETARIO: Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ- Coordinador de Obra, ASESOR: Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA- Jefe de Supervisión de Obra (Consortio Líder)...” ...

**Debe decir:**





“...SECRETARIO: Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ- Coordinador de Obra, ASESOR: Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLLA- Jefe de Supervisión de Obra (Consortio Líder).

Con RESOLUCIÓN N°007-2018-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero del 2018, se reconfirma el comité de recepción de obra conformado por los siguientes profesionales PRESIDENTE: Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE (Personal de Planta de la SGSLO), SECRETARIO: Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES (Personal de Planta de la SGSLO), ASESOR: Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLLA- Jefe de Supervisión de Obra (Consortio Líder)...”

**Párrafo séptimo de la cita de la recepción de obras párrafo uno de la parte del considerando:**

**Donde dice:**

“...Con RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°435-2017-GRJ/GRI, de fecha 01 de diciembre de 2017 se designa el comité de Recepción de la obra conformado por los siguientes profesionales: PRESIDENTE: Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE- Personal de Planta de la SGSLO, SECRETARIO: Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ- Coordinador de Obra, ASESOR: Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLLA...”

**Debe decir:**

“...Con RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2018-GRJ/GRI, de fecha 09 de enero de 2018 se designa el comité de Recepción de la obra conformado por los siguientes profesionales: PRESIDENTE: Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE- Personal de Planta de la SGSLO, SECRETARIO: Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES- Personal de Planta de la SGSLO, ASESOR: Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLLA...”

**PARTE RESOLUTIVA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

**Donde dice:**

“...CONTRATO N°219-2016-GRJ-ORAF, de fecha 02/06/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO- CHUPACA- JUNIN”, CON CODIGO SNIP N°303907, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CAPRICORNIO, conformado por las empresas(1. EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCTORES EIRL) (2. EMPRESA EL ÁRABE S.A.) (3. CONSTRUCTORA GRUPO ALIAGA S.A.C.) (4. EMPRESA C.C. CIALMI S.A.C.) (5. AA & SE EIRL) presentado por su representante en común Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL”...

**Debe decir:**

“...CONTRATO N°219-2016-GRJ-GGR, de fecha 02/11/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL DISTRITO DE





CHONGOS BAJO- CHUPACA- JUNIN", CON CODIGO SNIP N°303907, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CAPRICORNIO, conformado por las empresas(1. EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCCIONES EIRL) (2. EMPRESA EL ÁRABE S.A.) (3. CONSTRUCTORA GRUPO ALIAGA S.A.C.) (4. EMPRESA C.C. CIALMI S.A.C.) (5. AA & SE EIRL) presentado por sus representantes en común Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL y la Sra.: GERARDINI SANTIVANEZ EDITH BELEN..."

#### ARTICULO TERCERO:

**Donde dice:**

"...representante legal Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL y el RESIDENTE DE OBRA ING. WILVER SOTOMAYOR GUTIERREZ"...."

**Debe decir:**

"...representante común Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL y la Sra.: GERARDINI SANTIVANEZ EDITH BELEN y el RESIDENTE DE OBRA ING. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ " ..."

#### ARTICULO CUARTO:

**Donde dice:**

En el ARTÍCULO CUARTO de la parte Resolutiva:

"...CONTRATISTA EJECUTOR: EI CONSORCIO CAPRICORNIO, conformado por las empresas 1.

EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCTORES EIRL) (2. EMPRESA EL ÁRABE S.A.) (3. CONSTRUCTORA GRUPO ALIAGA S.A.C.) (4. EMPRESA C.C. CIALMI S.A.C.) (5. AA & SE EIRL) presentado por su representante en común Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL"

...RESIDENTE DE OBRA : ING WILVER SOTOMAYOR GUTIERREZ CIP N°74254."

**Debe decir:**

CONTRATISTA EJECUTOR: EI CONSORCIO CAPRICORNIO, conformado por las empresas (1. EMPRESA SEBASTIAN CONSTRUCCIONES EIRL) (2. EMPRESA EL ÁRABE S.A.) (3. CONSTRUCTORA GRUPO ALIAGA S.A.C.) (4. EMPRESA C.C. CIALMI S.A.C.) (5. AA & SE EIRL) presentado por sus representantes en común Sr. ALIAGA ARAUCO ANGEL y la Sra.: GERARDINI SANTIVANEZ EDITH BELEN"

...RESIDENTE DE OBRA: ING WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ CIP N°71254."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 234-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de junio del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 258-2018- GRJ/GRI de fecha 10 de julio del año 2018.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución, al interesado, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



.....  
ING. ALFREDO POMA SÁMANEZ  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 AGO 2018

.....  
Abog. A. Antonieta Viratón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL